



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **FNCOT/AD/CAAS/104/2022**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA IQSEC, S.A. DE C.V., EN ADELANTE **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADA POR EL C. ALLAN MORGAN VELASCO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 22 de agosto del 2022, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PRESTADOR", celebraron el contrato identificado con el número FNCOT/AD/CAAS/104/2022, para la prestación del Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración, y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones; por un monto total de \$12,408,608.52 cantidad antes de IVA; con una vigencia original pactada del **20 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2022**, en lo sucesivo el CONTRATO.
- 2.** Mediante oficio número SGTIC.702.12.2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de "EL INSTITUTO FONACOT", requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio al CONTRATO, con el fin de, incrementar en un 5.29% del monto total del CONTRATO originalmente pactado y ampliación de la vigencia exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, que permita al Instituto el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento licitatorio para la contratación de un nuevo Servicio Administrado de Ciberseguridad; ya que dicho proyecto se encuentra en revisión de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, para la Dictaminación Técnica; lo que conlleva la necesidad de dar continuidad al **"Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información"** hoy vigente. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- 3.** Mediante oficio SGTIC.659.12.2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, "EL INSTITUTO FONACOT", solicitó a "EL PRESTADOR" su aceptación para la celebración del convenio para incrementar el monto total y ampliar la vigencia del CONTRATO.
- 4.** Mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2022, el PRESTADOR, manifestó su consentimiento para celebrar el convenio modificatorio, bajo los términos, condiciones y costos establecidos en el CONTRATO.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

cedp

Am



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 80 del Estatuto Orgánico de y Apoderada Legal, con R.F.C PIVE700829LI7, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el **C. Horacio Sánchez Tinoco**, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación con R.F.C. SATH771010TB3 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PRESTADOR" para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la C. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5.** Se suscribe este instrumento con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración, y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

adP



- I.6. Celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33304 denominada "**Servicios de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas**", según oficio número SGA-661-2022, de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el Artículo 80 del Estatuto Orgánico del INFONACOT.
- I.7. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU APODERADO:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que el C. Allan Morgan Velasco, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 116,940 de fecha 28 de marzo de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México, por el cual se le confirió poder general para actos de administración, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Avenida Patriotismo número 399, Colonia San Pedro de los Pinos, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PRESTADOR", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto total y ampliar la

EMP

Am



vigencia del Contrato originalmente pactado, de conformidad con el oficio SGTIC.702.12.2022, documento que como Anexo I, se agrega al presente convenio, el cual una vez rubricado por "LAS PARTES", forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan en incrementar el monto total del CONTRATO en la cantidad de \$656,051.98 (Seiscientos cincuenta y seis mil cincuenta y un pesos, 98/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el **5.29%**, (cinco punto veintinueve por ciento) en relación con el monto total originalmente pactado en el CONTRATO.

En virtud de lo anterior, el monto total del CONTRATO se modifica para quedar en **\$13,064,660.50 (Trece millones sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos, 50/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas.

Si "EL PRESTADOR" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - VIGENCIA. "EL PRESTADOR" se obliga con "EL INSTITUTO FONACOT", a prestar el Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración, y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de conformidad con la descripción, características, plazo, entregables y condiciones que se detallan en su Anexo Técnico, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

CUARTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$656,051.98 (seiscientos cincuenta y seis mil cincuenta y un pesos 98/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia del CONTRATO hasta el 31 de enero de 2023. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del INSTITUTO FONACOT y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;

EdP
[Signature]



□ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

□ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

□ El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PRESTADOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

□ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

□ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

□ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INSTITUTO FONACOT" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PRESTADOR", la liquidación debida;

□ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

□ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

□ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

□ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.";

□ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

□ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"."; y

□ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o

cidp

Sm



fiado por parte de "EL INSTITUTO FONACOT" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "EL INSTITUTO FONACOT" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PRESTADOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL INSTITUTO FONACOT" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO FONACOT" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PRESTADOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO FONACOT", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la "LAASSP".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios proporcionados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.



SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PRESTADOR".

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
APODERADA LEGAL Y ÁREA
CONTRATANTE**

POR "EL PRESTADOR"

**C. ALLAN MORGAN VELASCO
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

**C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN**



ANEXO I
OFICIO No.
SGTIC.702.12.2022

EdP

[Handwritten signature]



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Núm. Oficio SGTIC.702.12.2022

CDMX
19 de diciembre de 2022

Lic. Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente

Asunto: Primer Convenio Modificatorio Contrato FNCOT/AD/CAAS/104/2022

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, me permito solicitar a usted los trámites necesarios para generar el Convenio Modificatorio al contrato No. **FNCOT/AD/CAAS/104/2022**, celebrado con la empresa IQSEC, S.A. de C.V., conforme a la cláusula **CUARTA. VIGENCIA** del contrato antes mencionado, bajo los mismos término y condiciones, para la ampliación en monto y vigencia del:

"SERVICIO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES"

Dicho lo anterior, se requiere crear un convenio modificatorio para ampliar la vigencia y monto original autorizado del contrato, conforme a lo siguiente:

a) Solicitud de modificación para este convenio conforme a lo siguiente:

El presupuesto original asignado a este contrato se muestra en el siguiente cuadro:

| INSTRUMENTO | VIGENCIA ORIGINAL | MONTO MÁXIMO (Sin IVA) |
|------------------------|---|------------------------|
| FNCOT/AD/CAAS/104/2022 | 20 de agosto al 31 de diciembre de 2022 | \$12,408,608.52 |

Por lo anterior, la ampliación en monto y vigencia para este primer convenio, quedaría con un aumento del 5.29% del total del monto máximo del contrato, por el periodo del 1 al 31 de enero de 2023, de acuerdo a la siguiente tabla:

| MONTO MÁXIMO ORIGINAL (Sin IVA) | 5.29% DEL MONTO MÁXIMO ORIGINAL | NUEVO TOTAL MÁXIMO |
|---------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| \$12,408,608.52 | \$656,051.98 | \$13,064,660.50 |

Por lo que el convenio modificatorio, tiene por objeto ampliar la vigencia del 01 al 31 de enero de 2023, quedando el presupuesto de la siguiente manera:

| PP | 2022 | 2023 | TOTAL |
|----------|-----------------|--------------|-----------------|
| 33304-01 | \$12,408,608.52 | \$656,051.98 | \$13,064,660.50 |

b) Vigencia del servicio:

Se solicita la modificación de vigencia del 1 de enero al 31 de enero de 2023.

Av. Insurgentes Sur 452, Col, Roma Sur, CP. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. De México.
Tel: (55) 5265 7400 www.fonacot.gob.mx



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECIOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Edp

Su



c) Objeto y Justificación:

Objetivo

El Instituto FONACOT requiere el **"Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones"**, para la correcta remediación, control y mitigación de riesgos, y amenazas, así como el establecimiento de herramientas, metodologías y personal de seguridad de la información para atender, solucionar, remediar y mitigar los posibles eventos de seguridad que pudiesen comprometer la operación diaria del Instituto.

Este servicio es necesario para dar cumplimiento a las normas, regulaciones y estándares que permiten la correcta y segura operación del Instituto FONACOT, ya que, sus servicios permiten supervisar que los diferentes elementos de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones se apeguen a las políticas de seguridad de la información, definidas para garantizar el otorgamiento de los servicios que se les proporciona a los trabajadores afiliados al Instituto.

Justificación

Actualmente, el Instituto FONACOT, no cuenta con un área de Seguridad Informática, por lo cual, se vuelve imprescindible la continuidad del **"Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones"**, a fin de contar con las herramientas, metodologías y especialistas para la detección oportuna de riesgos y amenazas que pudiesen comprometer la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información sustantiva, así como, la implementación de esquemas de remediación, control y mitigación que permitan mantener la continuidad de las operaciones diarias del Instituto FONACOT.

De acuerdo con lo anterior, la continuidad del servicio le permitirá a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación junto con el Oficial de Seguridad de la información designado, la reestructuración de la estrategia de seguridad del Instituto a fin de orientar esfuerzos e iniciativas tecnológicas y de Seguridad alineadas a las políticas generales establecidas en el ACUERDO por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024 y el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2021, así como dar cumplimiento en lo establecido el Marco de Gestión de Seguridad del Instituto FONACOT.

Por lo anterior, las acciones resultantes le permitirán al Instituto el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento licitatorio para la contratación de un nuevo Servicio Administrado de Ciberseguridad; ya que dicho proyecto se encuentra en revisión de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, para la Dictaminación Técnica; lo que conlleva la necesidad de dar continuidad al **"Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones"** hoy vigente. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

En el mismo orden de ideas, la continuidad del **"Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones"**, permitirá al Instituto cubrir los siguientes puntos:



- Conforme a las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al ser una entidad financiera, cumplir con lo establecido en diferentes metodologías relacionadas con la seguridad informática, a fin de minimizar riesgos que afecten la continuidad de las operaciones del Instituto.
- Garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información sustantiva relacionada con el proceso del crédito.
- Tener esquemas de remediación, control y mitigación de amenazas y vulnerabilidades para reducir en gran medida el riesgo de una interrupción en la continuidad de las operaciones del Instituto.

Justificación de las Economías Obtenidas que Permiten Ampliar la Vigencia

Cabe señalar que, para este convenio modificatorio, el Instituto dejará de requerir dos de los seis servicios que se encuentran como parte del contrato No. **FNCOT/AD/CAAS/104/2022**, descritos en la siguiente tabla:

| Núm. | Servicio | Precio Unitario Mensual (MXN) de acuerdo con el contrato | Estado |
|------|--|--|--------|
| 1 | Servicio de gestión, seguimiento y control de incidentes | \$453,527.30 | Activo |
| 2 | Servicio de validación de identidad | \$491,613.10 | Activo |
| 3 | Servicio de detección e investigación de vulnerabilidades y pruebas de penetración | \$399,244.11 | Baja |
| 4 | Servicio de control y gestión de usuarios | \$415,879.29 | Activo |
| 5 | Servicio de protección de bases de datos | \$483,613.99 | Activo |
| 6 | Servicio de administración del MGSI | \$513,590.78 | Baja |

La baja de los dos servicios antes mencionados, le permitirá al Instituto ampliar la vigencia del contrato, considerando que aún se cuenta con recursos para afrontar el gasto asociado a esta nueva ampliación acorde con el presupuesto ejercido, del 5.29 % del Importe Total Máximo Original.

d) Descripción del servicio

El Instituto FONACOT, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información sensible del Instituto, requiere la continuidad del contrato No. **FNCOT/AD/CAAS/104/2022** relacionado con el "Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones", conforme a lo siguiente:

Servicios mensuales que impactan la operación del Instituto:

| Servicio | Descripción |
|---|---|
| Gestión, Seguimiento y Control de Incidentes | Correlaciona los eventos de seguridad de las diferentes tecnologías implementadas en el Instituto, tales como servidores, switches, firewalls y eventos de la red en general. |
| Validación de Identidad | Se ofrece el Bus criptográfico para comunicación con el INE, así como el almacenamiento y resguardo de las llaves criptográficas en los equipos HSM. |



[Handwritten signature]



| | |
|--------------------------------------|--|
| Control y Gestión de Usuarios | Gestionar el acceso a los diferentes sistemas operativos del Instituto, así como a las Bases de Datos, eliminando el riesgo de accesos no autorizados que pudieran comprometer la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información. |
| Protección de Base de Datos | Cifrado de las bases de datos, así como el monitoreo constante de las consultas hacia las mismas, manteniendo un control de los accesos, evitando que los datos en reposo sean explotados por aplicaciones o usuarios no autorizados. |

Servicios dados de baja con el menor impacto a la operación del Instituto:

| Servicio | Descripción |
|---|---|
| Detección e investigación de vulnerabilidades y pruebas de penetración | Permite la identificación vulnerabilidades que podrían comprometer la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información del Instituto. Los resultados de este servicio permiten atender diversas auditorías de los diferentes entes regulatorios. |
| Administración del MGSI | A través del servicio se tendrá actualizado el Marco de Gestión de Seguridad de la Información, conformado por las políticas, procedimientos, normas, estructuras organizacionales, estándares de seguridad, fortaleciendo los controles adecuados. |

e) Costo Corriente, Partida Presupuestal: 33304 "Servicios de Mantenimiento de aplicaciones informáticas".

La ampliación en monto y vigencia se realizará bajo los mismos términos y condiciones estipulados para estos servicios descritos en el contrato original, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal, el cual, como ya se mencionó, es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación de las oficinas del Instituto FONACOT.

Con base en los fundamentos y motivos antes expuestos, se solicita lleven a cabo los trámites necesarios para la generación del convenio modificatorio para la ampliación en monto y vigencia al Contrato No. **FNCOT/AD/CAAS/104/2022** referente al **"Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones"**, celebrado con la empresa IQSEC, S.A. de C.V., para cubrir el periodo comprendido **del 01 al 31 de enero de 2023**.

Por lo anterior, se anexa la siguiente documentación:

- Solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación hacia el proveedor IQSEC, S.A. de C.V., para aceptar la solicitud de ampliación en vigencia.
- Escrito del proveedor IQSEC, S.A. de C.V., aceptando la solicitud de ampliación en monto y vigencia bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato.
- Copia del oficio de solicitud de autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el "Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones".



eldp

Sm



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**
Núm. Oficio SGTIC.702.12.2022

CDMX
19 de diciembre de 2022

- Copia de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el "Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Horacio Sánchez Tinoco
Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación

c.c.p. Lic. José Guillermo Araujo Rodríguez, Director de Infraestructura Tecnológica.
Lic. Sergio Jair Romero Bonilla, Subdirector de Adquisiciones.
Lic. Gerardo Daza López, Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad y Encargado de las Funciones de Oficial de Seguridad de la Información en el Instituto FONACOT.

Edo

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, CP. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. De México.
Tel: (55) 5265 7400 www.fonacot.gob.mx



Sm